



Transferencia de Fondos al Exterior



Transferencia de Fondos al Exterior LEY N° 27883



El procedimiento operativo de Transferencia de Fondos al exterior se sujetará a los requisitos de ley establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.



El costo de la transferencia será asumido por el afiliado.

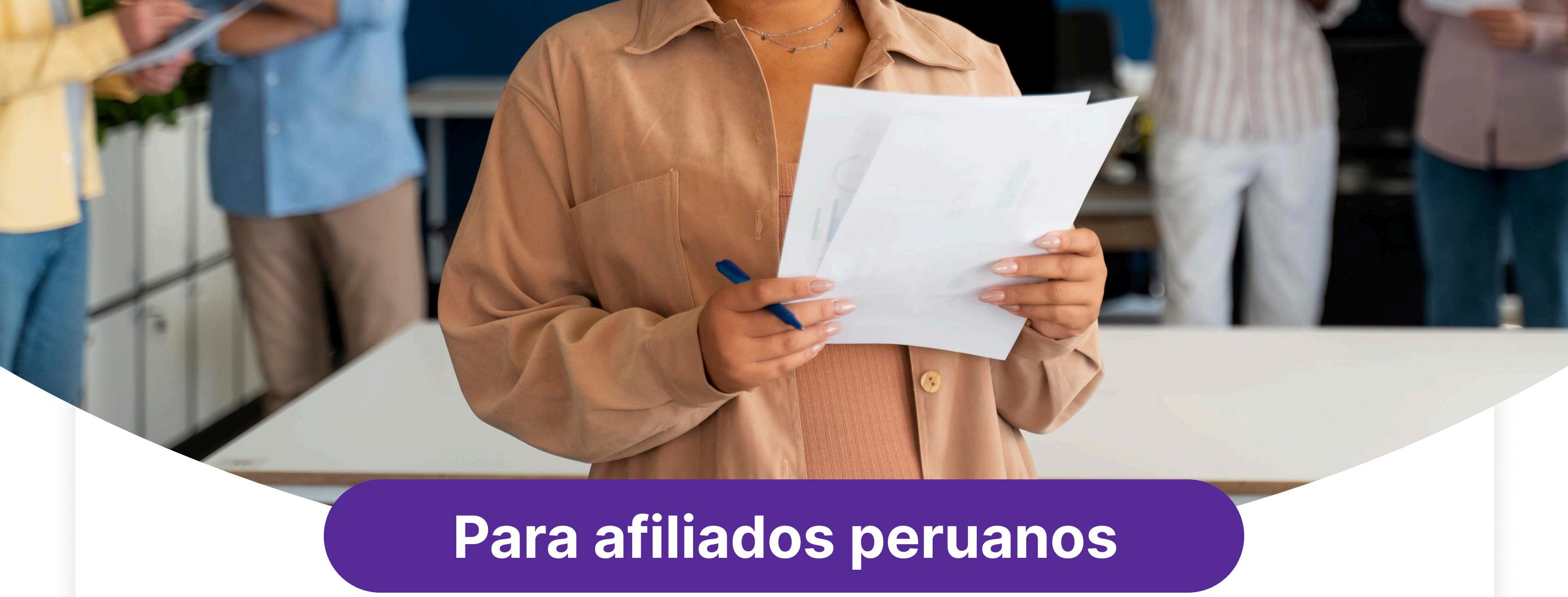


La Transferencia se realizará en dólares si la moneda del país destino es diferente a Soles y el Banco destino realizará la conversión al tipo de cambio vigente.



Puede ser depositado en una cuenta personal de un banco en el exterior o del país de origen, o en una entidad o institución del exterior, de carácter público o privado, que administre un sistema previsional.

Se recomienda legalizar todos los documentos en una sola notaría, los mismos que no deberán tener una antigüedad mayor a 6 meses.



Para afiliados peruanos

• Requisitos

- ✓ Estar inscrito en una institución de destino que forme parte del sistema previsional obligatorio del país de destino.
- ✓ Estar inscrito en una institución de destino que otorgue cobertura previsional de vejez o jubilación a través de una pensión periódica hasta el fallecimiento.
- ✓ Contar con un mínimo de 60 meses de aportaciones posteriores a la última salida del Perú o cumplir con la edad para acceder a una pensión de jubilación o vejez en la institución de destino.

- ✓ Condición de residente permanente en el país de destino.

✓ Poderes a tener en cuenta según monto a transferir:

- Si al momento de la transferencia cuenta con un fondo menor o igual a 3 UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de suscripción de la solicitud, puede usar un Poder fuera de Registro y tiene una validez de 6 meses desde el otorgamiento.
- Si al momento de la transferencia cuenta con un fondo mayor a 3 UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de suscripción de la solicitud, debe usar un Poder por Escritura Pública. Copia legalizada del testimonio o poder original presentado a SUNARP y original de la vigencia de poder no mayor a 3 meses de antigüedad.

• Documentos

1 Solicitud suscrita que manifieste su deseo de transferir sus fondos de pensiones hacia una institución del exterior, adjuntando la documentación sustentatoria.

2 Original o copia legalizada del Certificado de Trabajo del último empleador en el Perú, evidenciando el cese de la relación laboral. **En caso de empresas dadas de baja se podrá presentar alguno de estos documentos:**

La liquidación de los beneficios sociales Certificado de retiro de la CTS

Carta de despido Carta de renuncia con cargo de recepción del empleador

Otros que sustenten fin de relación laboral, incluyendo constancia emitida por el Ministerio de Trabajo

3 Copia legalizada de su documento de identidad correspondiente. En caso de cambio de apellidos, debe adjuntar copia legalizada del documento oficial que acredite el cambio de apellido (Ejemplo: partida de matrimonio, sentencia de divorcio, sentencia judicial, etc.)

4 Original o copia legalizada de la certificación expedida por el organismo estatal competente del exterior que acredite que cuentas con visa de residente permanente en el país de destino, debiendo contar con la correspondiente legalización por parte del Consulado del Perú en el país correspondiente y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5 Constancia o certificación original expedida por la institución previsional del exterior, que evidencie 60 meses de aportación al sistema previsional obligatorio en el país destino posteriores a la última salida del país, debiendo contar dicho documento, con la correspondiente legalización por parte del Consulado del Perú en el país correspondiente y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6 Constancia o certificado de la institución de destino que acredite:

- Que la Institución Previsional del exterior forma parte del sistema previsional obligatorio del país destino y que lo cubre ante los riesgos de vejez y jubilación a través de una pensión periódica hasta el fallecimiento. (No requerido para pensionistas).

- Si trabaja bajo la modalidad de reparto o cuentas individuales.

- Debiendo contar dicho documento, con la correspondiente legalización por parte del consulado del Perú en el país correspondiente y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

7 Constancia en original emitida por la institución bancaria que indique nombre del banco, número de cuenta y nombre del afiliado.

- Solo se aceptarán constancias originales del banco o estado de cuenta.

- No se aceptarán vouchers.

- Solo se aceptarán cuentas donde el afiliado sea el único titular.

- No se aceptarán cuentas mancomunadas.

8 Documento que evidencie tu actividad laboral:



Trabajador Dependiente

Copia legalizada por el Cónsul del Perú de tu Contrato de Trabajo con alguna empresa domiciliada en el país de destino o que acredite tu última relación laboral y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.



Trabajador Independiente

Deberás presentar una copia legalizada de algún documento expedido por la autoridad competente del país de destino, que evidencie la condición de labores como independiente o acreditando tu última actividad laboral (Ejemplo: Declaración de Impuestos, etc).

Pasos

Estos son los pasos a seguir si deseas información sobre Transferencia de Fondos al Exterior Ley N° 27883:



Jubilación



Si cumples con la edad suficiente para acceder a una pensión por jubilación o vejez en una entidad previsional del exterior, podrás reemplazar los documentos de los **puntos 5 y 6** por una comunicación de la institución de destino en la que señale, "expresamente", que cuentas con los requisitos para acceder a un beneficio por jubilación o vejez en un sistema previsional obligatorio del exterior.

Si tienes la condición de jubilado en un sistema de pensiones del exterior, podrás reemplazar los documentos de los puntos **4, 5, 6 y 8** por una comunicación de la institución o el organismo supervisor del país que corresponda, que señale "expresamente" que el afiliado es perceptor de una pensión de jubilación o vejez en el sistema previsional obligatorio del país destino.

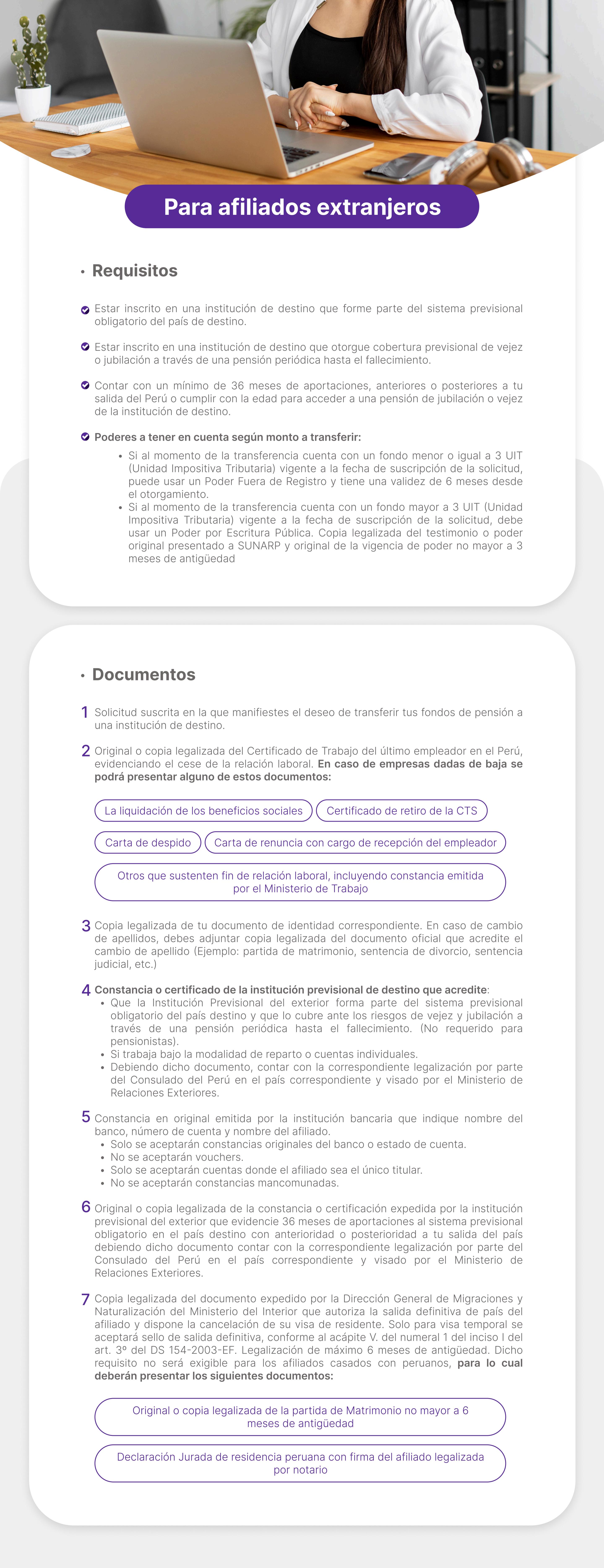
• Trámite por poder

- ✓ Si el trámite es efectuado por un representante, este deberá presentar un Poder Original fuera de Registro o un Poder por Escritura Pública (indicando expresamente que es otorgado para realizar la suscripción y efectuar el trámite de transferencia de fondos al exterior detallando el N° de cuenta bancaria y nombre del banco destino), lo cual dependerá de la cuantía del fondo a transferir. Si el Poder es emitido en el extranjero, deberá ser apostillado o legalizado por el Cónsul del Perú en el país correspondiente, así como por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.
Asimismo deberás presentar:

Copia legalizada del documento de identidad vigente de tu representante

Declaración Jurada de tu representante (Modelo otorgado por Profuturo)

No puede ser trabajador ni ex trabajador de Profuturo



Para afiliados extranjeros

• Requisitos

- ✓ Estar inscrito en una institución de destino que forme parte del sistema previsional obligatorio del país de destino.
- ✓ Estar inscrito en una institución de destino que otorgue cobertura previsional de vejez o jubilación a través de una pensión periódica hasta el fallecimiento.
- ✓ Contar con un mínimo de 36 meses de aportaciones, anteriores o posteriores a tu salida del Perú o cumplir con la edad para acceder a una pensión de jubilación o vejez de la institución de destino.

✓ Poderes a tener en cuenta según monto a transferir:

- Si al momento de la transferencia cuenta con un fondo menor o igual a 3 UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de suscripción de la solicitud, puede usar un Poder Fuera de Registro y tiene una validez de 6 meses desde el otorgamiento.
- Si al momento de la transferencia cuenta con un fondo mayor a 3 UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de suscripción de la solicitud, debe usar un Poder por Escritura Pública. Copia legalizada del testimonio o poder original presentado a SUNARP y original de la vigencia de poder no mayor a 3 meses de antigüedad

• Documentos

1 Solicitud suscrita en la que manifiestes el deseo de transferir tus fondos de pensión a una institución de destino.

2 Original o copia legalizada del Certificado de Trabajo del último empleador en el Perú, evidenciando el cese de la relación laboral. **En caso de empresas dadas de baja se podrá presentar alguno de estos documentos:**

La liquidación de los beneficios sociales Certificado de retiro de la CTS

Carta de despido Carta de renuncia con cargo de recepción del empleador

Otros que sustenten fin de relación laboral, incluyendo constancia emitida por el Ministerio de Trabajo

3 Copia legalizada de tu documento de identidad correspondiente. En caso de cambio de apellidos, debes adjuntar copia legalizada del documento oficial que acredite el cambio de apellido (Ejemplo: partida de matrimonio, sentencia de divorcio, sentencia judicial, etc.)

4 Constancia o certificado de la institución previsional de destino que acredite:

- Que la Institución Previsional del exterior forma parte del sistema previsional obligatorio del país destino y que lo cubre ante los riesgos de vejez y jubilación a través de una pensión periódica hasta el fallecimiento. (No requerido para pensionistas).
- Si trabaja bajo la modalidad de reparto o cuentas individuales.
- Debiendo dicho documento, contar con la correspondiente legalización por parte del Consulado del Perú en el país correspondiente y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5 Constancia en original emitida por la institución bancaria que indique nombre del banco, número de cuenta y nombre del afiliado.

- Solo se aceptarán constancias originales del banco o estado de cuenta.
- No se aceptarán vouchers.
- Solo se aceptarán cuentas donde el afiliado sea el único titular.
- No se aceptarán constancias mancomunadas.

6 Original o copia legalizada de la constancia o certificación expedida por la institución previsional del exterior que evidencie 36 meses de aportaciones al sistema previsional obligatorio en el país destino con anterioridad o posterioridad a tu salida del país debiendo dicho documento contar con la correspondiente legalización por parte del Consulado del Perú en el país correspondiente y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

7 Copia legalizada del documento expedido por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior que autoriza la salida definitiva de país del afiliado y dispone la cancelación de su visa de residente. Solo para visa temporal se aceptará sello de salida definitiva, conforme al acápite V. del numeral 1 del inciso I del art. 3º del DS 154-2003-EF. Legalización de máximo 6 meses de antigüedad. Dicho requisito no será exigible para los afiliados casados con peruanos, **para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:**

Original o copia legalizada de la partida de Matrimonio no mayor a 6 meses de antigüedad

Declaración Jurada de residencia peruana con firma del afiliado legalizada por notario

Pasos

Estos son los pasos a seguir si deseas información sobre Transferencia de Fondos al Exterior Ley N° 27883:



Registra tu trámite

Realiza el registro de tu solicitud en nuestra Agencia Virtual prf.pe/AgenciaVirtual donde se te indicará los pasos que debes seguir para completar tu trámite.

Jubilación



Si cumples con edad suficiente para acceder a una pensión por jubilación, vejez o en una entidad previsional del exterior, podrás reemplazar los documentos de los puntos **4 y 6** por una comunicación de la institución de destino en la que señales "expresamente" que cuentas con los requisitos para acceder a un beneficio por jubilación, o vejez en un sistema previsional obligatorio del exterior.

Si tienes la condición de jubilado en un sistema de pensiones del exterior, podrás reemplazar los documentos de los puntos **4, 6 y 7** por una comunicación de la institución o el organismo supervisor del país que corresponda, que señale "expresamente" que el afiliado es perceptor de una pensión de jubilación o vejez en el sistema previsional obligatorio del país destino.

• Trámite por poder

- ✓ Si el trámite es efectuado por un representante, este deberá presentar un Poder Original fuera de Registro o un Poder por Escritura Pública (indicando expresamente que es otorgado para realizar la suscripción y efectuar el trámite de transferencia de fondos al exterior detallando el N° de cuenta bancaria y nombre del banco destino), lo cual dependerá de la cuantía del fondo a transferir. Si el Poder es emitido en el extranjero, deberá ser apostillado o legalizado por el Cónsul del Perú en el país correspondiente, así como por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.
Asimismo deberás presentar:

Copia legalizada del documento de identidad de tu representante

Declaración Jurada de tu representante (Modelo otorgado por Profuturo)

No puede ser trabajador ni ex trabajador de Profuturo

• Requisitos para la traducción oficial

Los documentos expedidos en el exterior deben tener las siguientes legalizaciones para fines de su traducción oficial:

- ✓ Todo documento emitido en el exterior (a excepción de documentos bancarios), deberán contar con la Apostilla de La Haya o legalización en el consulado de Perú en el país destino y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto cuando el documento viene en español o en otro idioma (sea original o copia).
- ✓ Los documentos no redactados en idioma español, deberán contar con la traducción simple en donde se indique los datos del traductor público colegiado en el Colegio de Traductores del Perú. Esta información será verificada por la AFP a través de la página web del gremio para verificar la información del traductor y los idiomas en los que se encuentra acreditado. Si no puede verificarse, la AFP requerirá una traducción oficial. Si no hubiera traductor público juramentado del idioma en Perú, se aceptarán traducciones realizadas en otro país, visado por el Cónsul del Perú en el extranjero y por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Perú. Dichas traducciones deben ser certificadas por la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados del Perú y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Perú.

Los documentos expedidos en el exterior que no estén debidamente legalizados por el respectivo Consulado del Perú en el exterior seguirán estos pasos para fines de su traducción oficial:

- ✓ Presentar documento en la oficina consular del país de origen en Lima para su autenticación, siempre que dicha oficina lo acepte.
- ✓ Abono de la tarifa de reintegro consular correspondiente y legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Traducción oficial a cargo de un traductor público juramentado del Perú.
- ✓ Legalización de la firma del traductor por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

• Cuentas de destino

Deberá contar con las siguientes características:

- ✓ Si la institución previsional del exterior opera bajo administración de reparto.
- ✓ Si el afiliado aportó por el mismo periodo de permanencia en el Perú y por los mismos conceptos a algún sistema previsional del exterior, bajo administración de cuentas individuales y con cobertura ante riesgos de vejez o jubilación, deberá presentar un sustento de la aportación en la entidad del exterior por dicho periodo.

La institución previsional del país donde laboras:

- ✓ Si es un operador de fondos de pensiones bajo la administración de cuentas individuales.
- ✓ Si no opera bajo la administración de cuentas individuales, pero existen convenios en el ámbito bilateral o gremial con Profuturo.

La institución previsional del país del cual tienes la nacionalidad (país distinto de donde laboras):

- ✓ Si es un operador de fondo de pensiones bajo la administración de cuentas individuales.

• Generalidades

- ✓ En caso de copias de documentos o de un poder enviado desde el extranjero, deberán estar legalizados por el Cónsul del Perú en el país de residencia y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú. Este último procedimiento también deberá aplicarse en caso se presenten documentos adicionales visados por un notario en el extranjero o ante el consulado peruano para su legalización. Todos los documentos emitidos en idioma extranjero deberán ser traducidos por un traductor público juramentado del Perú al idioma español. No se aceptarán documentos en idioma extranjero sin traducción.
- ✓ La vigencia en todas las legalizaciones y/o apostillas, así como certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores no podrán exceder los 6 meses de antigüedad.
- ✓ Los afiliados que solicitaron la transferencia de sus fondos mediante el Acuerdo Complementario del Convenio de Seguridad Social entre los países de Perú y Chile suscrito el 26.05.2006, no podrán realizar, de manera supletoria, la Transferencia de sus Fondos de Pensiones al exterior mediante la Ley N° 27883 y sus normas reglamentarias.
- ✓ Los Pensionistas por Jubilación (Retiro Programado) o Invalidez en el SPP que residan de modo permanente en el exterior, podrán solicitar la transferencia de sus Fondos al exterior, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 27883.